

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA PARA EL CONTROL DE PRIMER NIVEL DEL PROYECTO CIVITEC (CITIZEN AND CIVIC INCLUSION AND THE DIGITAL TRANSFORMATION OF PUBLIC DECISION-MAKING PROCESSES - 02C0653).

CO-2024/1209

### 1. Objeto del contrato (artículo 99)

Se requiere de la contratación de los servicios de auditoría que consistirá en realizar las labores de control de primer nivel de los gastos incurridos por la Diputación Provincial de Jaén con cargo al proyecto CIVITEC, conforme a las reglas de cofinanciación del Programa Interreg y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

### 2. Necesidad e idoneidad del contrato

-Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Se ha concurrido por parte de la Diputación de Jaén al proyecto europeo “Citizen and civic inclusion and the digital Transformation of public decision-making processes CIVITEC” - , en el que la Diputación Provincial participa como socia del mismo, habiéndose obtenido un compromiso de ingreso de 168.768,00 euros para la ejecución de dicho proyecto y con un plazo de ejecución de 50 meses.

El origen de dicho compromiso de ingreso se encuentra en la comunicación de fecha 14 de marzo de 2024 con la referencia “RE: Interreg Europe second call for proposals – final approval. Project: 02C0653 CIVITEC”, que indica una vez traducido al castellano:

*“En nombre del comité de seguimiento de Interreg Europa, nos complace confirmar que se cumplen todas las condiciones establecidas para la proyecto antes mencionado se han cumplido y que por lo tanto su proyecto está aprobado.*

*El presupuesto aprobado es el siguiente: Fondos máximos totales Interreg: 1.598.959,20 EUR Presupuesto total del proyecto Interreg Europa: 2.020.864,00 euros La última versión aprobada del formulario de solicitud disponible en el Portal del programa constituye el anexo 1 del contrato de subvención”.*

La memoria del proyecto en su punto **A1 “Project identification”** recoge el título de “Citizen and civic inclusion and the digital Transformation of public decision-making processes” En dicho importe total se encuentra incluida la Diputación provincial de Jaén junto a otros 11 socios de modo que la Diputación provincial de Jaén representa 210.960,00 euros de dicho total de 2.020.864, 00 euros.

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	23/07/2024 13:03:26
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	22/07/2024 19:23:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	N202QDAskb3jtE7qWvY3Q==	EV00UQFB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Se requiere de la contratación de los servicios de auditoría que consistirá en realizar las labores de control de primer nivel de los gastos incurridos por la Diputación Provincial de Jaén con cargo al proyecto CIVITEC, conforme a las reglas de cofinanciación del Programa Interreg y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El objetivo principal del control es verificar que el proyecto se entrega y que los costes cofinanciados en el marco del programa Interreg Europe se contabilizan y reclaman de conformidad con las disposiciones del contrato de subvención, el formulario de solicitud aprobado, así como con las normas del programa, las normas nacionales y los reglamentos de la UE.

3. Valor estimado del contrato (IVA no incluido, artículo 101 LCSP) y Presupuesto base de licitación:

3.1 Valor estimado:

**Importe: 6.611,57 € Se parte de una duración del contrato a cincuenta meses sin posibilidad de prórroga.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo de dicho importe se atiende a la descripción del servicio que se realiza en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

El valor estimado queda como sigue:

VALOR ESTIMADO	COSTES LABORALES	OTROS COSTES	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL VALOR ESTIMADO
PORCENTAJE	74,1036%	6,8964%	12,9999%	6,0001%	100,000%
CANTIDAD 50 MESES	4.899,41 €	455,96 €	859,50 €	396,70 €	6.611,57 €

Sujeto a regulación armonizada: NO

3.2 Presupuesto base de licitación:

-Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

PBL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	TOTAL SIN IVA	IVA 21%	TOTAL CON

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	23/07/2024 13:03:26
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	22/07/2024 19:23:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	N2O2QDAskb3jtE7qWvY3Q==	EV00UQFB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



						IVA
Porcentaje	81,0000%	12,9999%	6,0001%	100,0000%	=	=
CANTIDAD	5.355,37 €	859,50 €	396,70 €	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €

Cofinanciación: SI Administración contratante: 0,00%

Otros Entes; (Programa de Cooperación Territorial Interreg Europe, Project: 02C0653 CIVITEC). 100,00 %.

-Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación pueda afectar: 20% del precio del contrato, IVA excluido: NO.

-Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

#### 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

- Respecto del seguimiento y ejecución ordinaria: el/la funcionario/a público/a designado por el Director del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, con las funciones que siguen:

A quien se nombre por la Diputación de Jaén como Unidad encargada del seguimiento y ejecución le corresponderá asegurar la correcta realización del la prestación pactada. A la empresa adjudicataria estará obligada a acreditar en cualquier momento, a requerimiento de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el efectivo cumplimiento al día de todas las prescripciones recogidas en el PPT, pudiendo requerir a la empresa adjudicataria la aportación de cuanta documentación e información se estime necesaria.

Igualmente, la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será informado/a de aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de la actividad objeto del contrato, lo que se deberá producir con una conveniente inmediatez.

#### 5. Responsable del contrato

Conforme a la Ley 9/2017 LCSP se indica en el artículo 62:” *Responsable del contrato. 1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*”

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	23/07/2024 13:03:26
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	22/07/2024 19:23:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	N202QDAskb3jtE7qWvY3Q==	EV00UQFB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Las funciones del/la Responsable del contrato que son las de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación: el Director del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

#### 6. Justificación, su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato

Justificación de la no división en lotes: no se ha procedido a la división en lotes puesto que los servicios que se prestan en este contrato mantienen una unidad funcional relativa a las actuaciones necesarias en la consecución de un resultado de un análisis único y completo según lo recogido en las prescripciones técnicas, siendo necesaria su prestación única a los efectos de la convocatoria de la que parte el objeto.

Su división en lotes supondría una duplicidad del desarrollo de acciones, manejo de datos, labores de coordinación, y por ende, de medios materiales y humanos destinados a la ejecución del contrato con el consiguiente sobre coste económico y medioambiental. Es por ello que, la adjudicación a un único licitador va a permitir otorgar una mayor coordinación y uniformidad en las prestaciones, derivando en una gestión más eficiente del servicio, quedando garantizada su correcta ejecución.

Por ello, habida cuenta la viabilidad y rentabilidad económica y la mejor gestión del servicio objeto del contrato, se considera no procedente el fraccionamiento en lotes.

#### 7. Procedimiento de licitación elegido y justificación

La adjudicación del contrato, mediante el procedimiento abierto, se justifica en lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) al ser el modo ordinario de procedimiento para este tipo de contratos. En concreto:

En el presente caso la contratación se llevará a cabo utilizando el procedimiento abierto simplificado en aplicación del principio de concurrencia que debe inspirar la contratación pública y que implica admitir cuantos reúnan los requisitos exigidos por la vigente normativa y por los pliegos de condiciones, sin que, por así establecerlo expresamente el artículo 167 LCSP, puedan negociarse los términos del contrato con los licitadores. Se evita con ello cualquier posible discriminación y se garantiza que la adjudicación del contrato se llevará a efecto en condiciones de igualdad. La posibilidad de tramitación simplificada que recoge el artículo 159.6 LCSP por su valor inferior a 60.000,00 euros.

#### 8. Clasificación que se exija a los participantes y/o criterios de solvencia y justificación

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	23/07/2024 13:03:26
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	22/07/2024 19:23:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	N202QDAsk3jtE7qWvY3Q==	EV00UQFB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Clasificación del contratista: NO es obligatoria conforme al artículo 77.b) ley 9/2017 C.S.P. no obstante, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público:

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

3. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Acreditación de la solvencia: NO. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 letra c) Ley 9/2017.

#### 9. Criterios de adjudicación y justificación:

[Único criterio de adjudicación]: SI

[Pluralidad de criterios de adjudicación]: NO.

- Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas: SI

#### 1. Criterio precio:

Ponderación (En puntos o porcentajes)  
De 0 a 10 puntos (100%)

Precio

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, reduciéndose las otras ofertas en función de su incremento. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $100 \times \text{mejor oferta presentada} / \text{oferta presentada}$ .

La fórmula utilizada al ser inversamente proporcional al precio ofertado permite que pequeñas variaciones de precio no signifiquen diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida. La representación gráfica de la conjunción del eje precio con el eje puntuación, es la línea recta, lo que demuestra la proporcionalidad utilizada.

La utilización del criterio precio deriva de su carácter esencial en todo tipo de contratos en los que se pretende garantizar la mejor relación calidad-precio.

- Criterios valorables mediante un juicio de valor: NO

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	23/07/2024 13:03:26
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	22/07/2024 19:23:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	N202QDAskb3jtE7qWvY3Q==	EV00UQFB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



## 10. Condiciones especiales de ejecución

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
- De tipo medioambiental: NO
- De tipo social: SI

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Igualmente, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que figuran en la RPT de la empresa.

A estos efectos y para acreditar estas garantías durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará una memoria descriptiva de medidas adoptadas en las que explicita en qué modo se ha actuado para el logro de las garantías de igualdad, acceso, promoción, formación, retribuciones y conciliación de vida laboral anteriormente descritas.

- Relacionadas con la innovación: NO.

## 11. Carácter reservado de la contratación.

NO

FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	23/07/2024 13:03:26
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	22/07/2024 19:23:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	N2O2QDAskb3jtE7qWvY3Q==	EV00UQFB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

